



CESAREO GUTIERREZ ESPADA

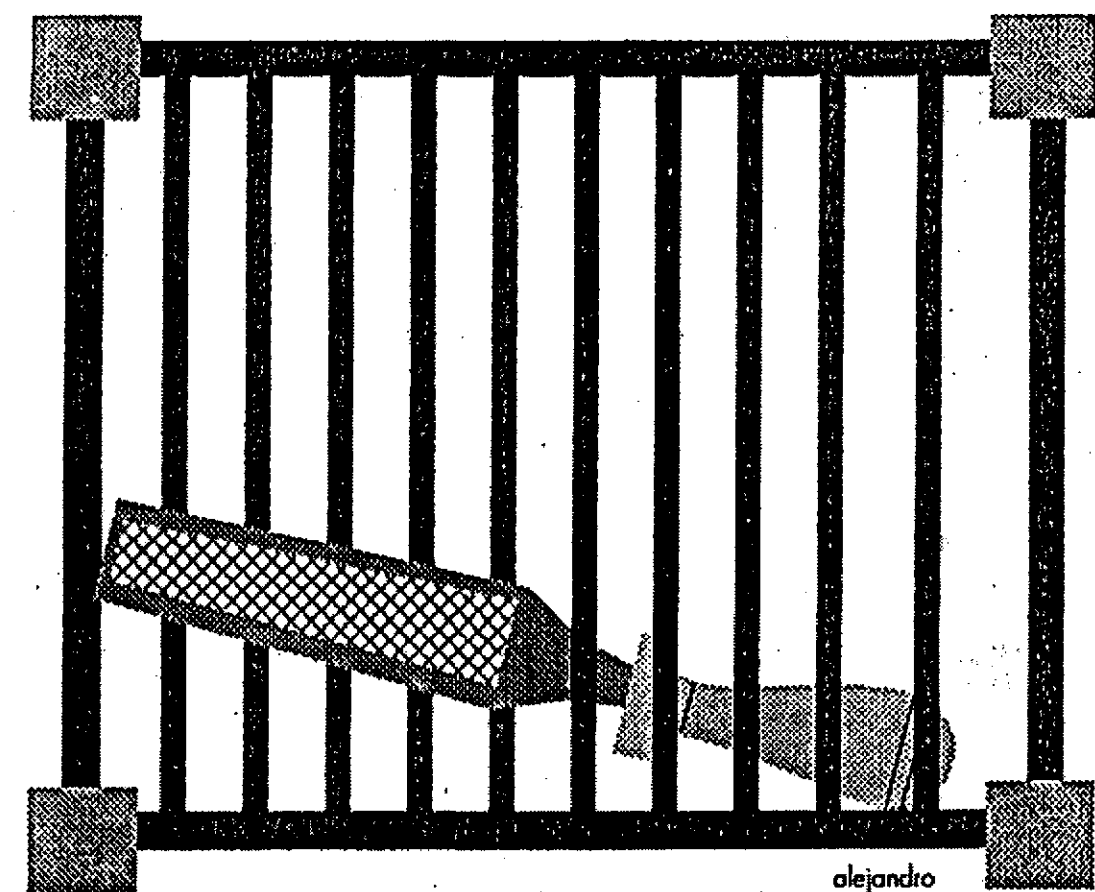
¿Hasta cuándo, Catilina..?

NO existe tratado internacional de extradición entre España y Laos. ¿Puede un Estado (Laos) conceder la extradición de un español (don Luis Roldán) a un Estado (España) con el que no tiene concertado previamente un tratado de extradición? No se me ocurre, cuando escribo, norma alguna de Derecho internacional que prohíba a Laos hacerlo.

¿Puede ese Estado poner condiciones, es decir, conceder la extradición requerida sólo para ciertos delitos y además exigir que se juzgue al reclamado según la ley que le sea (la del Estado requirente de la extradición o la del Estado requerido) más favorable (entiéndase: más benévola, que menor pena le imponga)? Aunque, a primera vista, pueda parecer improcedente que un Estado pretenda imponer límites a las competencias de los órganos judiciales de otro Estado soberano, no se me ocurre, cuando escribo, norma alguna de Derecho internacional que prohíba a Laos conceder la extradición que se le requiere fijando determinadas condiciones. Cuestión distinta es que el Estado requirente deba o pueda aceptar una extradición con esas condiciones. En todo caso, el hecho es que en el presente asunto esas condiciones han sido aceptadas.

Pero ¿aceptadas por quién? La pregunta es importante:

—Si se trata de la aceptación individual, *por libre*, del ministro de Justicia e Interior (como el señor Belloch pareció sugerir en su rueda de prensa de ayer), no existe acuerdo internacional alguno entre los gobiernos de España y Laos, pues el ministro de Justicia de un país no puede, sin plenos poderes otorgados por la autoridad competente, asumir en nombre de España obligaciones internacionales por medio de tratados; en este caso los órganos españoles



alejando

(sus jueces también) no tienen por qué atender a condición alguna que figure en los papeles intercambiados entre los ministerios de Justicia español y laosiano, por lo que podrán enjuiciar y condenar al señor Roldán por siete, diecisiete o veintisiete delitos, todos de los que se le declare, según el Derecho español, culpable.

—Si la aceptación de las condiciones fijadas por Laos al conceder la extradición es obra del ministro de Justicia en nombre del Gobierno, como resulta difícil no creer, del mismo modo que la petición de extradición es obra no del ministro de Justicia sino del Gobierno de la Nación a través del ministro del ramo, entonces estaríamos seguramente ante un

acuerdo internacional entre España y Laos, dos Estados soberanos. Téngase en cuenta que en Derecho internacional público se aplica en esta materia el principio de libertad de forma, lo que significa que un acuerdo de este tipo no tendría por qué revestir necesariamente la forma tradicional con que se manifiestan los tratados de extradición negociados, adoptados y concluidos siguiendo todos los trámites formales. Y los acuerdos o tratados internacionales deben cumplirse (*pacta sunt servanda*) por las partes, es decir, por todos los órganos (legislativos, ejecutivos y judiciales) de los Estados partes.

¿Significa esto que el acuerdo entre España y Laos debe ser respetado por el juez del caso Roldán, y

proceder de conformidad con las dos condiciones impuestas: sólo dos delitos y según el Derecho más favorable al acusado? Personalmente tengo serias dudas de que ello deba ser así. El gran problema, a mi juicio, para una normal aplicación de ese acuerdo pasará por las reflexiones siguientes:

—¿Puede el Gobierno concluir un acuerdo de ese tipo (que de haberse realizado más formalmente hubiera, en mi opinión, precisado antes de acordado la autorización previa de las Cortes Generales) sin la autorización parlamentaria? Me cuesta mucho admitirlo. Un acuerdo de ese tipo habría sido concluido irregularmente desde el punto de vista de la Constitución (art. 94.1), y, en

consecuencia, no podría ser aplicado en España por ningún órgano del Estado (los jueces lo son).

—¿Podría la juez del caso, a la vista de ideas como las expuestas, ignorar sin más las condiciones exigidas por Laos y, en consecuencia, proceder a enjuiciar al señor Roldán por todos los delitos de los que se le acusa? Aunque algún profesor de Derecho internacional ha defendido (naturalmente no en relación con este asunto, ni respecto de los jueces españoles) esa posibilidad, tengo mis dudas de que fuera correcta una actitud de esa naturaleza por el juez español. Pero lo que sí podría éste hacer, si es que considerara que existe entre España y Laos un acuerdo internacional inconstitucionalmente concluido, es paralizar el procedimiento y plantear ante nuestro Tribunal Constitucional una [cuestión de constitucionalidad]. Resuelta ésta y aclarada la validez interna o no del acuerdo, el juez del caso procederá en consecuencia, procediendo a ignorar las condiciones acordadas con Laos si se declarase la irregularidad desde el punto de vista interno de la concertación del acuerdo. En caso tal, el Gobierno de Laos podría alegar el incumplimiento de acuerdo por España y la consiguiente violación del Derecho internacional, pero este extremo (y lo dice un internacionalista) no es ahora precisamente lo que más importa.

¿Quosquetandem...? ¿¿hasta cuándo, Catilina (escribía Cicerón algunos años antes de Cristo; pon tu lector amigo, en 1995, el nombre que prefieras, ese quizás en el que estás pensando) abusarás de nuestra paciencia?''

Cesáreo Gutiérrez Espada es catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.



J. J. CANO VERA

El Gal ¿crisis de Estado?

LAS dos personas, los dos políticos que más saben, en Murcia, del caso Gal, son el socialista Martínez Ovejero y Juan Ramón Calero. El primero cuando formaba parte del staff del Gobierno en los primeros años de los 80, y el segundo en el equipo de Fraga Iribarne y posteriormente cuando desempeñaba las funciones de portavoz del grupo parlamentario de Alianza Popular. También Eguigaray, siendo delegado del Gobierno en nuestra Región, estuvo perfectamente informado, sólo informado, de ese mundo sórdido del terrorismo.

Algunos políticos murcianos creemos saber de esas interioridades de Eta. Personalmente fui testigo, como periodista, del Proceso de Burgos. El tema es profundo. Es un campo minado. Y es una cuestión de Estado. El planteamiento que nos hacemos, incluyendo a amplios sectores militares, es que los códigos políticos están siendo destruidos, y esto es grave. La izquierda radical e iluminada está siendo favorecida. El voto de Izquierda Unida está aumentando. En unas próximas elecciones los resultados incrementarán los escaños de IU y del Partido Popular; hundirá a la

izquierda moderada, al PSOE, y se formará un frente político muy duro de izquierdas que intentará hacer la vida imposible al centro-derecha, e incluso a las instituciones, a algunas instituciones, especialmente a la más importante de este país.

Estoy de acuerdo con la tesis de Ansón, director del diario ABC, en este aspecto. Parece que esta argumentación fue expuesta por Felipe González a Aznar en su famosa entrevista secreta. O al menos la insinuó.

El problema es qué hacer ahora tal como están las cosas: ¿destruir a Felipe González y al PSOE? ¿Llegar hasta el fondo caiga quien caiga? ¿Depurar la vida política nacional? ¿Cómo salir de este avispero? ¿Peligra realmente el Estado?

Parece que la situación es irreversible. El caso es que algunos gobiernos europeos y el norteamericano están gravemente preocupados por la situación española. La verdad es que Eta está ganando una gran batalla política. Sin mover un músculo. Esta es la triste realidad. Lamentable.

J. J. Cano Vera es parlamentario regional del PP.



BARTOLOME LOZANO

Rodríguez Piñero: Dimite

CUALQUIER ciudadano tiene derecho de exigir la más exquisita ejemplaridad a los poderes públicos y a las personas que lo representan. Pues cuanto mayor es la responsabilidad pública, mayor habrá de ser su respeto por la legalidad vigente.

Por ello son asombrosas todas las manifestaciones que estamos escuchando de distintos políticos haciendo una crítica intolerable sobre actuaciones procesales, realizadas por el magistrado señor Garzón, que podrían tener justificación por el desconocimiento supino de las leyes y del ordenamiento jurídicos de las personas que lo dicen. Pero resulta sorprendente escuchar al mismísimo presidente del Tribunal Constitucional a quien se le supone que es jurista de reconocido prestigio, atentar contra la independencia de un juez en el ejercicio de sus funciones.

Resulta espectacularmente dramático, por su irresponsabilidad, las declaraciones del Sr. Rodríguez-Piñero, que pisotea el artículo 117, 1 de la Constitución Española, que consagra la independencia de los jueces; zarandea con sus declaraciones el art. 9, 3 de dicha Carta Magna, que obliga al acatamiento de todos incluidos los Organos Públicos al respeto a la Ley y al ordenamiento jurídico, y aplasta el artículo 13 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que establece: "Todos están obligados a respetar la independencia de los jueces y magistrados".

En este punto, habrá que recordar, que las actuaciones procesales que está realizando el magistrado don Baltasar Garzón, le vienen encomendadas por vir-

tud de Ley, al ser el competente por el ejercicio de su jurisdicción. Resulta intolerable que el presidente del Tribunal Constitucional, realice declaraciones de tal magnitud sobre las cualidades de un magistrado en el ejercicio de sus funciones, que supone un tremendo desgarrar al propio espíritu de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre del Tribunal Constitucional, que en su art. 54 prohíbe a tan Alto Tribunal, realizar consideraciones sobre la actuación de los Organos Jurisdiccionales, respecto a decisiones tomadas por jueces y magistrados, limitándose el Tribunal Constitucional a concretar si se han violado derechos o libertades del demandante. Sin que quepa la menor duda que ni dicho Tribunal Constitucional puede hacer crítica a los jueces, y por tanto sus miembros por un mínimo de coherencia se tienen que abstener de tales asertos, pues se les pide mayor ejemplaridad que a cualquier otro ciudadano.

Por tal motivo, el presidente del Tribunal Constitucional, se ha apartado de la imparcialidad que le es propia por el desempeño de su función, al entrar a debatir públicamente en un medio de comunicación, sus opiniones personales sobre las cualidades del magistrado que instruye un sumario, entrando por ello en grave contradicción con su función pública, y lo único que le queda por hacer al señor Rodríguez-Piñero, para recuperar ante la opinión pública su credibilidad, es dimitir.

Bartolomé Lozano es abogado